



Libertad y Orden

FEDECACAO

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 055 DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS-FEDECACAO. Hoja N° 1**

Entre los suscritos **JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.157.059 expedida en Bogotá, obrando en nombre y en representación de el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Ministro del Despacho, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 2978 del 7 de agosto de 2010 y posesionado según Acta No. 006 del 7 de agosto de 2010, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y **JOSE OMAR PINZÓN USECHE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.110.255 de Fontibón, obrando en su condición de Representante Legal de La Federación Nacional de Cacaoteros-FEDECACAO, hemos acordado celebrar el Modificadorio No. 1 al Contrato de Administración del Fondo de Estabilización de Precios No.055 de 2010, vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con lo señalado en el Plan de Mejoramiento 2009 y de acuerdo a los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la Republica, se hace necesario modificar en lo pertinente los Contratos de Administración de Fondos de Estabilización de Precios. 2) Que mediante Memorando 20112230046983 del 28 de junio de 2011 y recibido en la Oficina Asesora Jurídica el 05 de julio de 2011, los Directores de Planeación y Seguimiento Presupuestal, Cadenas Productivas y Comercio y Financiamiento solicitaron a la Oficina Asesora Jurídica se adelanten los trámites correspondientes para la elaboración de los Modificatorios de los Contratos de Administración de Fondos Parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios en el sentido de excluir la Cláusula de Interventoría, precisar la de Vigilancia Administrativa e incluir la Cláusula de Control Administrativo del Contrato, señalando la redacción de las mismas. Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** Mediante el presente Modificadorio No. 1 se modifica la Cláusula Séptima del Contrato de Administración del Fondo de Estabilización de Precios N° 055 de 2010, la cual quedara así: **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.-**La Vigilancia Administrativa ejercida por **EL MINISTERIO** en los términos previstos en la Ley sobre los recursos del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao transformado mediante decreto N° 1485 de 2008, para el recaudo manejo e inversión de todos los ingresos del Fondo, se efectuará a través del máximo Órgano de Dirección, cuyas sesiones son presididas por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su Delegado, con el apoyo de la Dirección de Comercio y Financiamiento. Como instrumento de Control y Seguimiento para el ejercicio de la Vigilancia Administrativa se dispondrá de los Informes de Auditoría que para el efecto presente el Auditor Interno del Fondo, contratado para el efecto, para lo cual, presentara trimestralmente informes relacionados con el recaudo, ejecución física e inversión de los programas y proyectos que se financien con los recursos de naturaleza Parafiscal. La Dirección de Planeación y Seguimiento Presupuestal, efectuará el control presupuestal sobre los ingresos, inversiones y gastos, de conformidad con la normatividad vigente y las autorizaciones y lineamientos establecidos por el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao. Las decisiones y aprobaciones que se adopten en el seno del Comité, deberán quedar evidenciadas en las respectivas actas de cada reunión. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA INCLUSIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Inclúyase la siguiente Cláusula al Contrato de Administración del Fondo de Estabilización de Precios N° 055 de 2010 así: **CONTROL ADMINISTRATIVO DEL**



Libertad y Orden

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 055 DE 2010,  
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y  
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS-FEDECAO. Hoja N° 2**

**CONTRATO.-** Todos los trámites previos a la suscripción de los contratos para la Administración de los Fondos de Estabilización de Precios y los trámites administrativos que se generen en desarrollo del mismo, estarán a cargo de la Dirección de Comercio y Financiamiento. Para la liquidación del Contrato de Administración del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao se contará con el apoyo presupuestal de la Dirección de Planeación y Seguimiento Presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Administración del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao No.055 de 2010, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA.- PUBLICACIÓN:** A la suscripción del presente Modificadorio, EL CONTRATISTA se compromete a cancelar los derechos de publicación del mismo, en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con entrega de la consignación respectiva a la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo, se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las Partes. Para constancia se firma en Bogotá, a los

**05 SET. 2012**

**POR EL MINISTERIO,**

**JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR,**  
Ministro

**POR EL FONDO,**

  
**JOSE OMAR PINZON USECHE**  
Representante Legal

Proyectó : Erika Negrete  
Revisó: María Eugenia Cadena Holguín  
Luz Elena Luna  
Andrés Bernal Morales